

## ANUNCIO

Se hace público por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara, que por la Sra. Concejala Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Transportes y Atención al Ciudadano, con fecha 24 de marzo de 2020, se ha dictado con el número 1634/2020, la siguiente Resolución:

**“DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE TRANSPORTES.-** Dada cuenta de que pasado 14 de marzo se publicaba en el B.O.E. Núm. 67, el Real Decreto 463/2020, mediante el que se venía a declarar el Estado de Alarma en el territorio español, todo ello para hacer frente a la grave situación de salud que se ha producido con la aparición del virus COVID-19.

**VISTO:** Que en dicho Real Decreto se recogían una serie de medidas excepcionales de carácter temporal que vendrían a regular todos los aspectos relacionados con esa declaración de Estado de Alarma, cuya duración temporal por 15 días ha sido objeto de prórroga, desde este Ayuntamiento se adoptó la medida respecto al sector del taxi de Pájara, de proceder a la reducción exigida de la prestación del servicio público en un 50% de las unidades de taxi existentes, para con ello dar la necesaria cobertura legal a lo que disponía el R.D., fijándose que los días del mes número par, circularán los taxis con licencia número par, y en los días del mes impar, circularán las licencias con número impar, con el fin de que las medidas fueren las necesarias para alcanzar los porcentajes o cupos establecidos en el R.D. Ello se determinó haciendo una excepción en el servicio/turno de Pájara pueblo donde se tendría que prestar el servicio el taxi asignado con independencia de los días pares o impares.

**RESULTANDO:** Que en el día de hoy, martes 24 de de marzo, ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 81, la Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, TMA/223/2020, de 23 de marzo, por el que dictan instrucciones sobre reducción de los servicios de transporte de viajeros, que prevé con carácter general una reducción del porcentaje de servicios de transporte de viajeros sometido a contrato público u obligaciones de servicio público, en al menos, un 70%.

**CONSIDERANDO:** Así mismo que la citada Orden Ministerial en su artículo 2.2 dispone que “en los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimos de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, las autoridades autonómicas y locales procederán a reducir el porcentaje máximo de prestación de los servicios de su competencia, de acuerdo a la evolución de la situación, teniendo en cuenta la necesidad de facilitar el acceso a los puestos de trabajo y servicios básicos de los ciudadanos en sus territorios, sin que se produzcan aglomeraciones”.

**RESULTANDO:** Que Pájara es un municipio eminentemente turístico, cuya población censada es de 21.958 habitantes, cifra a la que se añaden aproximadamente 45.000 camas en establecimientos alojativos, resultando en consecuencia una población total de 66.958, a las que corresponderían las 77 Licencias Municipales de Taxis de las que dispone actualmente nuestro municipio.

*RESULTANDO: Que mediante Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declaró la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico, de acuerdo con el artículo 10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ordenaba el cierre de los establecimientos alojativos, lo que supondrá para este municipio que su población se haya reducido únicamente a la de su población censada, lo que permitiría reducir hasta en un 80% la prestación del servicio.*

*En su virtud, en uso de las competencias que han sido delegadas por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara, como titular del Área de Gobierno, Hacienda Transportes y Atención al Ciudadano por Decreto 4329/2019 de 5 de diciembre, BOP Las Palmas n.º 149, de miércoles 11 de diciembre de 2019, **RESUELVO:***

*Primero.- Reducir en un 80%, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, TMA/223/2020, de 23 de marzo, la prestación del Servicio de Taxis del Municipio de Pájara .*

*Segundo.- Ordenar a la COTAP, Cooperativa de Taxistas de Pájara, que se organice desde dicha Asociación la prestación del servicio que le es propio en un 20%, de forma que se garantice el cumplimiento de dicho porcentaje.*

*Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la COTAP, Cooperativa de Taxis de Pájara, interesado significándoles que el mismo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:*

*1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

*3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el art. 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.*

*Cuarto.- Publicar la Presente Resolución en la página web y en el tablón de Anuncios municipal, para su conocimiento general y a los efectos oportunos.*

*Lo manda y firma la Sra. Concejala Titular del Área de Gobierno, Hacienda Transportes y Atención al Ciudadano, en la fecha de la firma digital, mediante sello de Órgano de la Secretaría General Accidental/Vicesecretaría General.”*

En Pájara, en la fecha de la firma digital

**El Alcalde Presidente**

